

Una manera de hacer Europa



CO.11.03

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

MEMORIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE OBRAS PLURALIDAD DE CRITERIOS CON CLASIFICACIÓN OBLIGATORIA

Denominación del Contrato: "RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA ILUMINACIÓN DE LA URBANIZACIÓN MONTEPRÍNCIPE EN EL T.M. DE BOADILLA DEL MONTE". EC/2018/17.

1.- Definición del objeto del contrato (art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP):

El objeto de este contrato que denominamos "Renovación integral de la iluminación de la Urbanización Montepríncipe en el T.M. de Boadilla del Monte", es la ejecución de los trabajos de renovación del alumbrado público en la urbanización Montepríncipe en el Término Municipal de Boadilla del Monte para optimizar la eficiencia y ahorro energético de la instalación dada la antigüedad.

Dichos trabajos son los contemplados en el Proyecto de Constructivo "Renovación integral de la iluminación de la Urbanización Montepríncipe en el T.M. de Boadilla del Monte", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Roberto Cerón Sanz colegiado nº 25.743 (URBINGES AMBIENTAL S.L.) y aprobado en sesión ordinaria en la Junta de Gobierno Local del día 5 de Abril de 2018.

Código/s CPV: 45316000 Otras instalaciones de edificios y obras (- la instalación de sistemas de iluminación y señalización de carreteras, puertos y aeropuertos)

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: Obra única. El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; además del riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que constituyen el objeto mismo.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: La mejora de visibilidad de las vías públicas en la urbanización Montepríncipe además del cumplimiento de la Normativa de baja tensión de la instalación.

2.- Órganos administrativos:

Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía. Dirección postal: calle Juan Carlos I, 42 (anteriormente denominada calle José Antonio) Boadilla del Monte (Madrid) 28660.

Oficina contable:L28022INTÓrgano gestor:L10280225Unidad tramitadora:LPROGR_165

(En la presentación de la factura, el contratista habrá de consignar los códigos DIR-3 anteriormente relacionados).

Destinatario del objeto del contrato: Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

MBRE: CTOR MARTINEZ LLORENTE ACIO BARRUECO RODRIGUEZ ACIO MIRANDA TORRES







Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

ÁREA DE OBRA CIVIL.

4.- Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP):

Valor estimado: 1.841.539,53 €, IVA excluido.

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (art. 102 LCSP):

Tipo de presupuesto:

Presupuesto (IVA excluido): 1.841.539,53 euros

IVA: 386.723,30 euros (Tipo/s: 21%)

Presupuesto base de licitación: 2.228.262,83 euros, IVA incluido.

Desglose del presupuesto base de licitación: (art. 100 LCSP)

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL 1.547.512,21 €

GASTOS GENERALES 13% 201.176,59 €

BENEFICIO INDUSTRIAL 6% 92.850,73 €

PRESUPUESTO POR CONTRATA 1.841.539,53 €

I.V.A 21% 386.723,30 €

PRESUPUESTO TOTAL 2.228.262,83 €

Cofinanciación: NO, sin perjuicio de su posterior cofinanciación con Fondos EDUSI

Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 100% Otros Entes: 0%

Aportación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 2.228.262,83 euros

Anualidad Importe (IVA incluido) 2018 668.478,85 euros 2019 1.559.783,98 euros

Anualidad corriente: 2018

Programa Económica Importe (IVA incluido) 165 62302 668.478,85 euros

Anualidad corriente: 2019

Programa Económica Importe (IVA incluido) 165 62302 1.559.783,98 euros

El precio del contrato viene determinado en el Proyecto que contempla los trabajos redactado por CIM Ingenieros S.L.P., siendo el redactor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Roberto Cerón Sanz colegiado nº 25.743 (URBINGES AMBIENTAL S.L.) y aprobado en sesión ordinaria en la Junta de Gobierno Local del día 5 de Abril de 2018.

En el proyecto se incluye un desglose de unidades, cuadro de precios correspondiente y las mediciones correspondientes, además de la ejecución del Plan de Seguridad y Salud y la Gestión de Residuos.

OMBRE: ECTOR MARTINEZ LLORENTE SINACIO BARRUECO RODRIGUE SINACIO MIRANDA TORRES SISE EL ORES LI ODES VIGIORIA







Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

6.- Revisión de precios (art. 103 LCSP):

Procede: NO

7.- Régimen de pagos (art. 198 LCSP).

Expedición de certificaciones: Periodicidad mensual.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:

Por materiales acopiados: NO Por instalaciones y equipos: NO

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución (art. 29 LCSP):

A efectos de aplicación del artículo 29 de LCSP el plazo de ejecución del presente contrato es de SIETE MESES, desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo con resultado viable.

Plazo Total: SIETE MESES.

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Lugar de ejecución: Termino Municipal de Boadilla del Monte

9.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SÍ

Momento de presentación: Previo a la firma del acta de replanteo.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación (131 LCSP):

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional para obras de valor igual o superior a 500.000 euros (art. 77, 74 y 69.5 de la LCSP):

- Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

Grupo	Subgrupo	Categoría
1	1	4

NOMBRE:
HECTOR MARTINEZ LLORENTE
IGNACIO BARRUECO RODRIGUE
IGNACIO MIRANDA TORRES
IOSE EI ORESI OPES VISTO RUBI







Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

- Empresas no españolas y extranjeras no comunitarias (Art. 78 de la LCSP):

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87.1 apartado a) de la LCSP; Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el presente contrato.

Requisito mínimo de solvencia: El volumen anual de negocios mínimo necesario para ser admitido en la licitación será el referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año

En caso de que la empresa se haya constituido o hubiese indicado las actividades en un plazo inferior a los tres años regirá el principio de proporcionalidad.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o mediante certificado de la agencia tributaria del importe neto de la cifra de negocios. (Artículo 87.3 a).

Los empresarios interesados en participar, deberán acreditar su solvencia <u>técnica o profesional</u>, mediante el siguiente medio:

- Artículo 88.1 apartado a) de la LCSP; Relación de las obras ejecutadas en el curso de los CINCO (5) últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se deberá acreditar haber realizado, en los CINCO (5) últimos años, al menos DOS (2) obras de características similares al objeto del contrato, INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO cada uno de ellos de cuantía igual o superior al presupuesto de ejecución por contrata de licitación de la obra objeto del presente pliego de "Renovación integral de la iluminación de la Urbanización Montepríncipe en el T.M. de Boadilla del Monte", con un certificado de buena ejecución suscrito por la autoridad pública o privada competente.

Deberán quedar acreditadas las fechas de ejecución de las obras y el importe de las mismas.

En caso de empresas de nueva creación (aquellas que tengan una antigüedad inferior a 5 años), la solvencia técnica se acreditará mediante el siguiente medio (art. 88.2 de la LCSP): Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Justificación/Motivación:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se aprecia teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

PUESTO DE TRABAJO. E.P. INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS CONCEJAL DELEGADO DE INFRESTR., P. CIUDADANA Y TURISMO

> NOMBRE: HECTOR MARTINEZ LLORENTE IGNACIO BARRUECO RODRIGUE; IGNACIO MIRANDA JOSE FLORES LOPEZ (VISTO BUENT





Una manera de hacer Europa



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

La experiencia mínima exigible se ha determinado atendiendo a la naturaleza de las obras a ejecutar así como a su envergadura, complejidad técnica y su dimensión económica, respetando el principio de proporcionalidad.

En cuanto a la clasificación acreditativa de la solvencia se determina teniendo en cuenta la propuesta de clasificación realizada por el autor del proyecto aprobado (Art. 133 RGLCAP) y de conformidad a lo dispuesto en el RGLCAP (caso de que se contenga en el Proyecto).

12.- Concreción de las Condiciones de Solvencia (Art. 76 LCSP)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales: SÍ

Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente los siguientes medios personales y materiales (este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial):

Un equipo técnico básico compuesto por 3 personas (teniendo que ser diferentes):

- <u>Representante del Adjudicatario</u> que será el interlocutor con el Ayuntamiento y con la Dirección Facultativa, con titulación técnica o superior de Ingeniería Industrial, Ingeniería de Obras Públicas o Ingeniería de Caminos Canales y Puertos y las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) (titulaciones de grado).
- <u>Un Jefe de Obra</u> con titulación técnica o superior de Ingeniería Industrial, Ingeniería de Obras Públicas o Ingeniería de Caminos Canales y Puertos y las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) (titulaciones de grado).
- Un Encargado General.

Estos dos últimos, además, cumplirán los siguientes requisitos: plena disponibilidad, Conocimientos técnicos demostrables y acreditada experiencia en el desarrollo de, al menos, **UNA OBRA** de esta naturaleza y de características similares (Instalación Alumbrado Público con presupuesto de ejecución por contrata de licitación superior de 1.000.000 euros) durante los **TRES años**, que se acreditará mediante certificado firmado por la empresa y la Dirección Facultativa o Propiedad de las citadas obras.

Para acreditar las titulaciones se presentarán los títulos.

La relación del equipo técnico básico, deberá documentarse, además de con el certificado a que se refiere el párrafo anterior, adjuntando el <u>currículum</u> propio de cada uno de sus componentes, donde se detalle especialmente, su experiencia en gestión de obra similares al objeto del pliego.

Estos compromisos se integrarán en el contrato teniendo el carácter de obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En caso de que a lo largo de la obras, y por causa justificada estas personas tuviesen que abandonar la obra, serán sustituidos por otros que cumplan igualmente los requisitos anteriormente exigidos, y siempre previa aceptación por parte del Ayuntamiento.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SÍ.

NOMBRE: HECTOR MARTINEZ LLORENTE IGNACIO BARRUECO RODRIGUEZ IGNACIO MIRANDA TORRES JOSE FLORES LOPEZ VISIO Bueno







Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente un equipo técnico compuesto y especificado en el párrafo anterior

En el caso que durante la duración de la obra y por causa justificada estas personas no pudieran realizar su cometido en la obra, serán sustituidos por otros que cumplan igualmente los requisitos exigidos, y previa aceptación por parte del Ayuntamiento.

Estos compromisos se integrarán en el contrato teniendo el carácter de obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Justificación/Motivación:

El equipo mínimo anteriormente establecido, sus titulaciones y experiencia mínima se ha determinado atendiendo a la naturaleza de las obras a ejecutar así como a su envergadura, complejidad técnica y su dimensión económica, respetando el principio de proporcionalidad.

13.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato (art.65 LCSP):

Procede: NO.

14.- Empresas no comunitarias. (art. 68.2 LCSP)

Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias:

Procede: SÍ.

15.- Garantía provisional. (art. 106 de la LCSP):

Procede: NO

16.- Garantía definitiva (arts.107 y 108 LCSP):

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO.

17.- Garantía complementaria. (art. 107.2 de la LCSP)

Procede: SÍ.

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: No procede.

18.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ.

Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil para el período de ejecución material de la obra objeto de este Pliego y con un capital asegurado igual al importe de ejecución material de las obras.

MEMORIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO: "Renovación Integral Iluminación Montepríncipe. Boadilla del Monte".



I DEL CERTIFICADO: D9F262AC236FFEF D1952D8D532A624676 557B017BAFCE63AFEA502ED174ABAAA8 8B7D9DFE8366F070781E 73AFZE8BSB0C5 R7DM549CPAARBFACAA4FR91 AGAERFERA

> HORA DE FIRM 4:53:50 5:09:03 7:58:11 9:02:21

FECHA Y 30/05/2018 30/05/2018 30/05/2018

PUESTO DE TRABAJO: EP NGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS CONCEJAL, DELEGADO DE INFRAESTR., P. CUDADANA Y TURISI CONCEJAL, DELEGADO DE INFRAESTR.

NOMBRE:
HECTOR MARTINEZ LLORENTE
IGMACIO BARRUECO RODRIGUE
IGNACIO MIRANDA TORRES
JOSE FLOREZ LOPEZ (Visto Buer





Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Seguro de todo riesgo de construcción.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el plazo de garantía un seguro de todo riesgo de construcción que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y las en curso de realización con un capital asegurado igual al importe de ejecución material de la misma.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato y en todo caso con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras.

19.- Forma de las proposiciones: (art. 140 de la LCSP)

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: uno de ellos contendrá la "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos", otro sobre incluirá la "Documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes", y finalmente un tercer sobre recogerá la "Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes".

20.- Criterios de adjudicación (arts. 145 a 148 LCSP):

Pluralidad de criterios de adjudicación:

CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: (Hasta 49 puntos)

Mejor oferta técnica: Se evaluará con un máximo de 49 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos:

Criterio 1. Memoria Justificativa

1.1 Análisis crítico y pormenorizado del Proyecto y de los procedimientos y sistemas constructivos en el proyecto objeto del contrato. Hasta un máximo de 40 puntos.

El licitador presentará una memoria técnica, con un **máximo de 15 hojas** a una cara, en la que de forma clara, concisa y ordenada, se exponga la propuesta para el contenido de los trabajos a realizar, que consiste en hacer un análisis general y de comprobación del proyecto. Se explicarán los problemas que prevé se encuentren en su ejecución y las soluciones propuestas para su resolución.

Se valorará el procedimiento constructivo de ejecución teniendo en cuenta la minimización de la repercusión de las obras sobre la circulación en las calles accesos a la urbanización y horarios punta (entrada y salida de colegios), así como la propuesta de alternativas.

Se tendrá en cuenta el análisis de los recorridos de las canalizaciones previstas, así como la repercusión sobre las aceras existentes y los pasos de carruajes.

1.2. Planificación de los trabajos. Hasta un máximo de 4 puntos.

El licitador expondrá de forma clara, concisa y coherente con el resto de la documentación presentada, la metodología para abordar la ejecución de los trabajos con un número de páginas no superior a ocho. Se presentará un programa detallado en forma de diagrama Gantt en formato DIN A3 en el que se incluirán las unidades más importantes con su medición y porcentaje de la unidad de obra, así como cuanta documentación se considere necesaria para evaluar la correcta planificación de los trabajos .

MEMORIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO: "Renovación Integral Iluminación Montepríncipe. Boadilla del Monte".

PUESTO DE TRABAJO. E.P. INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLISAS CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTR., P. CIUDADANA Y TURISMO

NOMBRE:
HECTOR MARTINEZ LLORENTE
IGNACIO BARRUECO RODRIGU
GONACIO MIRANDA TORRES
IOSE EI ORESI OPEZ Visto Bue







Una manera de hacer Europa



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Se deberán considerar al menos los siguientes hitos parciales: excavación, obra civil, cableado, colocación de báculos, reposición de aceras, aglomerados y pasos de carruajes, puesta en marcha de los centros de mando, terminación y legalización.

Criterio 2. Mejoras

Programa de actuaciones posteriores a la recepción de las obras. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se indicarán las actuaciones que tengan por objeto el buen mantenimiento de los trabajos realizados, desde el acta de recepción hasta la finalización del período de garantía ofertado, en base al programa de mantenimiento que propongan. Se valorará la ampliación de la duración del período de garantía y las condiciones de dicho período.

- Según lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP para que el licitador pueda pasar a la fase de valoración de los criterios objetivos del procedimiento, en esta primera fase de valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, deberá obtenerse una puntuación de al menos 22 puntos en el Criterio 1 (1.1 Análisis Crítico más 1.2 Planificación de los trabajos).

Los licitadores que no obtengan esa puntuación mínima no continuarán en el procedimiento de licitación.

Una vez establecidas las puntuaciones agregadas obtenidas por los licitadores en este epígrafe, y determinados aquellos que no continuarán en el procedimiento por no alcanzar la puntuación mínima del Criterio 1, se interpolarán dichas puntuaciones agregadas hasta el máximo previsto para todo el apartado CRITERIO CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: es decir, al licitador cuya oferta hubiera obtenido la puntuación agregada más alta, se le asignarán 49 puntos, y al resto de licitadores se ajustarán en el intervalo por interpolación.

EJEMPLO EXPLICATIVO:

Cuatro licitadores, nº1(criterio 1=20 puntos, criterio 2=3 puntos)= 23 puntos; nº2: (28+2)= 30 puntos; n^2 (33+5)= 38 puntos; n^2 (25+1)= 26 puntos;

el licitador nº1 resulta excluido, no alcanza 22 puntos criterio 1.

al licitador nº2 se le asignan 38,68 puntos; (30*49/38).

al licitador nº3 se le asignan 49 puntos.

al licitador nº4 se le asignan 33,52 puntos (26*49/38).

CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE ESTABLECE DE FORMA AUTOMÁTICA: (Hasta 51 puntos)

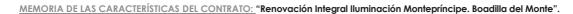
Valoración de la proposición económica: Se evaluará con un máximo de 51 puntos.

Se puntuará con la máxima puntuación a la empresa que mejor oferta realice; con cero puntos a la oferta tipo, y al resto, proporcionalmente según la fórmula.

En cualquier caso, se considerará oferta desproporcionada en relación a la oferta económica aquélla que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CERTIFICADO









Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Tipo máximo licitación - Oferta empresa X

Puntuación empresa X = ------x Puntuación máxima
Tipo máximo licitación - Mejor oferta

donde el factor "*Puntuación máxima*" vendrá fijado, de acuerdo con la siguiente tabla, por la oferta que realice el mayor porcentaje de baja entre todas las ofertas presentadas por los licitadores:

% de baja máxima ofertas presentadas	Puntuación máxima
0-1%	6 ptos.
>1-2%	13,5 ptos.
> 2 - 4 %	21 ptos.
> 4 - 6 %	28,5 ptos.
> 6 - 8 %	36 ptos.
> 8 - 10 %	43,5 ptos.
> 10 %	51 ptos.

Para la fijación de dicha oferta que marca la puntuación máxima, no se tendrán en cuenta aquellas consideradas desproporcionadas, de acuerdo con el párrafo anterior, si bien dichas ofertas obtendrán la puntuación máxima establecida en el supuesto de ser admitidas en los términos previstos en la legislación contractual.

En el caso de oferta desproporcionada en relación a la oferta económica, la Mesa de Contratación solicitará los informes oportunos a los técnicos municipales sobre la documentación aportada que acredita la baja durante el trámite de audiencia.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación respecto de "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, o que en su caso los imponga la normativa siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En caso de persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

MEMORIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO: "Renovación Integral Iluminación Montepríncipe. Boadilla del Monte".



SH DEL CERTIFICADO; CED9F2862AC236FFFED1952D8D532A624676CA 89648E77B01TBAFCES3AFPA502ED17AABAA856A 89648E77D9DFE836F0V707 BE 13AFZEBSB60C334 BD600469F9BABBEACA44EB9154C6BEFB643AC

> 14:53:50 15:09:03 17:58:11 09:02:21

FECHA Y 30/05/2018 30/05/2018 30/05/2018 31/05/2018

PUESTO DE TRABAJO: E.P. INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS NGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESIR., P. CIUDADANA Y TURISMO





Una manera de hacer Europa



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Necesidad de Comité técnico de evaluación de las ofertas: NO.

21.- Ofertas anormalmente bajas. (art. 149 LCSP)

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal: Se considerará oferta desproporcionada en relación a la oferta de ejecución de metros cuadrados adicionales de asfaltado sobre los metros básicos del proyecto, aquella que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de RD/1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador será de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente al envío de la comunicación.

22.- Admisibilidad de variantes. (art. 142 LCSP)

Procede: NO

23.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Procede: SI

Motivación: Existen criterios que dependen de un juicio de valor, donde se valorará una memoria justificativa (Análisis crítico y pormenorizado del proyecto además de una Planificación de los trabajos) y mejoras (Programa de actuaciones posteriores a la recepción y ampliación del período de mantenimiento y garantía).

24.- Órgano de Valoración de criterios subjetivos. (art. 146.2 a) LCSP):

Procede: NO

25.- Condiciones especiales de ejecución. (art. 202 LCSP)

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP) :
- De tipo medioambiental: deberá cumplir la normativa ISO 14.001 Sistema de Gestión Ambiental debiéndose acreditar con certificado acreditativo o similar.
 - De tipo social: NO.
 - Relacionadas con la innovación: NO.

26.- Ejecución del contrato. (art. 75.4 LCSP)

Exigencia de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO.

27.- Subcontratación (art. 215 LCSP):

Subcontratación: SI.

Límite: 50%

OMBRE: ECTOR MARTINEZ LLORENTE SIANCIO BARRUECO RODRIGUE, SANCIO MIRANDA TORRES OSE FLORES (VISIO Buen







Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Pago directo a los subcontratistas: NO.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: NO.

28.- Cesión del contrato. (art. 214 LCSP)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:

SI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2 LCSP.

"Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

A tales efectos, los pliegos establecerán necesariamente que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando los pliegos prevean que los licitadores que resulten adjudicatarios constituyan una

sociedad específicamente para la ejecución del contrato, establecerán la posibilidad de cesión de









Una manera de hacer Europa



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en el presente artículo. Los pliegos podrán prever mecanismos de control de la cesión de participaciones que no impliquen un cambio de control en supuestos que estén suficientemente justificados."

29.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (arts. 203 a 207 LCSP):

Procede: NO.

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en subsección 4º de la sección 3º del Capítulo I del Título I del Libro segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2.b) del artículo 203 de la LCSP, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sólo podrá modificarse cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

En cuanto al contrato de obras, habrá de estarse dispuesto al artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, y deberá publicarse en el Perfil del Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

30.- Suspensión. (art. 208 LCSP)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

31.- Penalidades (arts. 192 a195 LCSP).

- a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP. Se aplicará un máximo del 10% sobre la producción realizada a origen, hasta que se corrija la demora en relación a la planificación aprobada.
- b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:
 - b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI. Se aplicara hasta un máximo del 5% sobre aquellas unidades que parcialmente se estén demorando respecto de la planificación aprobada.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

MEMORIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO: "Renovación Integral Iluminación Montepríncipe. Boadilla del Monte".

Procede: SI

Página 12 de 14



Una manera de hacer Europa



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

En caso de incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales, la penalización prevista ascenderá al 5% de la producción realizada hasta la corrección de la incidencia, con un máximo de un 10%.

c) Por incumplimiento de compromiso de ejecución de prestaciones definidas en el objeto del contrato:

Procede: SI, se penalizará con un máximo del 10% sobre la producción ejecutada a origen hasta la corrección de la incidencia, en caso de incumplimiento de las prestaciones tanto materiales como personales prescritas en los pliegos y proyecto.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI.

Las penalidades de conformidad con el artículo 201 LCSP, serán de un importe de hasta un 10% de la producción realizada hasta la solución de la incidencia. Se prestará especial atención a la gestión de residuos, debiéndose cumplir aquello que se indica en el plan de gestión de residuos contemplado en el proyecto.

e) Por subcontratación: Procede: NO.

32.- Causas de resolución del contrato. (art. 211 LCSP):

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le se incautará la garantía, y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, conforme al artículo 213.3 de la LCSP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Motivación: No se estima concurre circunstancias especiales que justifiquen otras causas distintas de las determinadas en la LCSP.

33.- Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP.

Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 2% del precio de ejecución material de la obra.

34.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra. (art. 163 del RGLCAP)

Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra: 5 días hábiles.

35.- Certificación final.

Plazo para aprobar la certificación final: 3 meses.

VOMBRE: HECTOR MARTINEZ LLORENTE GNACIO BARRUECO RODRIGUEZ GNACIO MIRANDA TORRES GNACIO OMERO (VISTO BUENC OSE FLORES (VISTO BUENC





Una manera de hacer Europa



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

36.- Plazo de garantía y devolución de garantía. (art. 210, 243 y 111.5 LCSP)

Plazo de garantía: DOCE MESES a contar a partir del acta de recepción de las obras suscrita por el Ayuntamiento, Direccion Facultativa y Contrata.

Devolución de garantía: En los términos previstos en el art. 111.5 de la LCSP.

37.- Deber de confidencialidad. (art. 133.2 LCSP)

No aplica.

38.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (art. 138 LCSP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que se hubiera producido con una antelación de al menos 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

39.- Perfil de contratante.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte es: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/lut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtClKL0jJznPPzSooSSxLzSlL1w_Wj9KMyU5wK9CMtMh0LQ80MEgOjsgO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQGAJLfY/

En Boadilla del Monte mayo de 2018

Fdo. digitalmente.: Héctor Martínez Llorente. Técnico del Área de Obra Civil.

Fdo. digitalmente.: Ignacio Barrueco Rodríguez. Coordinador del Área de Obra Civil.

Vº.Bº. digitalmente.: José Flores López. Jefe de los SSTT.

Conforme: D. Ignacio Pablo Miranda Torres. Concejal Delegado de Mantenimiento de

MEMORIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO: "Renovación Integral Iluminación Montepríncipe. Boadilla del Monte".

Infraestructuras Urbanas.







